

Sunchales, 23 de agosto de 2011.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 2111 / 2011

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal a consideración del Cuerpo Deliberativo haciendo mención a las Ordenanzas N° 1933/09, su modificatoria N° 1945/10, N° 2009/10, N° 2032/10 y la nota adjunta presentada por la Sra. Claudia Lucchesi, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 2009/10 establece la factibilidad de incorporar al área urbana un inmueble, que es parte del lote 31 de la Colonia Sunchales, propiedad de la Sra. Claudia Lucchesi;

Que la loteadora ha ejecutado las obras de infraestructura de servicios mínimos que establece la citada Ordenanza;

Que la Ordenanza N° 2032/10 acepta la donación de las superficies de terreno, destinadas a calles públicas;

Por ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 2111 / 2011

Art. 1°) Autorízase a incorporar al área urbana el inmueble fracción del lote 31 de la Colonia Sunchales, propiedad de la Sra. Claudia Lucchesi, identificado como lotes 1 a 26 de la manzana R, del plano de mensura N° 158.669, confeccionado por el agrimensor Eros Faraudello.-

Art. 2°) Autorízase a incorporar al área urbana el inmueble fracción del lote 31 de la Colonia Sunchales, propiedad de la Sra. Claudia Lucchesi, identificado como lote A, destinado a calle pública, del plano de mensura N° 158.669, confeccionado por el agrimensor Eros Faraudello.-

Art. 3°) Ratifícase el artículo 6°) de la Ordenanza N° 2009/10 sobre los usos de suelo definidos para el sector.-

Art. 4°) Establécese que el sector a incorporar al Área Urbana, estará regido por las Ordenanzas N° 1217/98 (Servicio de Volquetes); N° 1294/99 (Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo); N° 1378/01 (Barreras Arquitectónicas); N° 1606/05 (Reglamento de Edificación), sus modificatorias y demás Ordenanzas Vigentes.-

Art. 5°) Dispónese que la loteadora deberá mantener vigente por el plazo de 24 meses, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, una póliza de caución, que garantice el crecimiento de la totalidad de las especies vegetales.-

Art. 6°) Incorpórase como **Anexo I**, la siguiente documentación:

a) Nota de solicitud de urbanización.

b) Plano de mensura N° 158.669.

c) Dictamen emanado de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, consignando la ejecución y aprobación de las obras y servicios de la infraestructura a cargo de la loteadora.-

Art. 7°) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil once.-